

OFICIO ORD. N° 102

ANT.: Consulta sobre pagos al exterior

MAT.: Solicita respuesta

PROVIDENCIA,
- 5 ABR 2018

DE : SR. CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL, XV DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

A : SR.

1.- Se ha recibido en la Unidad de Providencia, dependiente de esta Dirección Regional, la presentación efectuada por medio del formulario 2117, de fecha 16 de junio de 2017, por don , RUT N° , en la que consulta como proceder en el caso de una empresa chilena (que no individualiza) que presta asesorías comerciales a otras empresas. Explica que, para efectuar estas asesorías, contrata a profesionales argentinos, los cuales no tienen residencia ni domicilio en Chile. La duda de la empresa chilena es, si al realizar los pagos a estos asesores argentinos, debe o no retenerse algún porcentaje del honorario que se está pagando, y basado en que artículo del convenio firmado por ambos países.

2.- Al respecto, el artículo 6° del Código Tributario, establece que corresponde al Servicio de Impuestos Internos el ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, el presente Código y las leyes y, en especial, la aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias.

Dentro de las facultades que las leyes confieren al Servicio, corresponde:

A.- Al Director de Impuestos Internos, entre otras:

1°. - Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

2°. - Absolver las consultas que sobre la aplicación e interpretación de las normas tributarias le formulen los funcionarios del Servicio, por conducto regular, o las autoridades.

B.- A los Directores Regionales en la jurisdicción de su territorio, entre otras:

1°. - Absolver las consultas sobre la aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Los Directores Regionales en el ejercicio de sus funciones, deberán ajustarse a las normas e instrucciones impartidas por el Director.

En relación a lo anterior, este Servicio emitió la Circular N° 71, de fecha 11 de octubre del año 2001, mediante la cual se impartieron instrucciones sobre la oportunidad y forma de elevar consultas a la Dirección Nacional, acerca de la interpretación de las disposiciones tributarias o de otras normas legales o reglamentarias que se relacionen con las funciones del Servicio, procedimientos, etc. señalando, en lo pertinente lo siguiente:



"10.- En principio, deberán responderse sólo las consultas que se refieran a casos concretos y en los que exista un interés actualmente comprometido del consultante o de su representado. No obstante, deberá tenerse especial cuidado en dar respuesta a las consultas, que sin cumplir con los requisitos anteriores, impliquen satisfacer la necesidad del consultante en orden a tener certeza sobre la tributación que afectará a un determinado proyecto de inversión o a la realización de un negocio específico."

3.- Ahora bien, analizada su presentación, cabe hacer presente que la consulta efectuada no se refiere a dudas sobre la aplicación e interpretación de las leyes a un caso en particular, sino que se trata de una situación respecto de la cual no presenta ni adjunta ningún antecedente concreto o documento adicional que permite acceder a su consulta. Además de lo expuesto, cabe tener en consideración que las consultas que los Directores Regionales debemos responder, no incluyen asesorar genéricamente al contribuyente, sino que dilucidar dudas respecto a su aplicación o interpretación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cumplo con informarle que el "Convenio entre la República de Chile y la República Argentina para eliminar la doble imposición en relación a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y para prevenir la evasión y elusión fiscal", se refiere en su artículo 14, a "servicios profesionales independientes" y en el artículo 15, a los "servicios personales dependientes"; documento disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.

Saluda Atte. a Ud.,


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



RGQ/EWR/AVC

DISTRIBUCIÓN:

- e Contribuyente

- e Secretaría Depto. Jurídico

- e Unidad de Providencia

